



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Seguridad de Occidente Ltda.
Demandado	Construcciones y Dragados del Sureste S.A. de C.V. Sucursal Colombia
Radicado	05001 31 03 013 2019 00463 00
Asunto	Requiere a Conasfaltos S.A.

Habiéndose ordenado mediante auto del pasado 1 de septiembre de 2020, la suspensión del proceso en contra de Conasfaltos S.A., y la consecuente remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, conforme lo manda el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, sin que ello haya tenido ocurrencia; se hace necesario requerir a Conasfaltos S.A., para que indique a esta judicatura el canal digital perteneciente a esa Superintendencia al que debe remitirse el expediente electrónico.

Adicionalmente, deberá arrimar a esta judicatura los correos electrónicos de las entidades financieras a las cuales se ordenó notificar, para los fines indicados en el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia en comento.

Una vez se allegue tal información, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a través de la secretaría del Despacho, se enviará el expediente y los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff6d7514eb767153e174dd820d81aaa2f7c283e2f7ae8a0daf4646cbec98cd37

Documento generado en 22/10/2020 04:14:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los
memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co